

Res. Aprobación 002968 del 15 de noviembre 2023 de la Secretaría de Educación Nit:800.018.761-8



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO PRESTACIÓ SERVICIOS		No. 2.2024.021	FECHA AGOSTO 9 DE 2024
Potravinuosbi ad IN	FORMACIÓN E	BÁSICA	DEL CONTR	ATANTE
NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN			
NIT	800018761-8			
DIRECCIÓN	Carrera 1 No 62-62 Barrio Jordán			
E-mail	tesoreria@exalumnaspresentacion.edu.co			
A VEND LOIS UNDO IN	FORMACIÓN	BÁSIC	A DEL CONTR	ATISTA
NOMBRE:	SERVIMAG INGENIERÍA S.A.S			
C.C / NIT No.	901265172-4			
DIRECCIÓN:	Calle 138ª No. 9-21 Torre 7 Apto 404 de Ibagué			
CIUDAD:	Ibagué			
TELEFONO	3204929340	E- mail	servimaging	enieria@hotmail.com
VALOR	DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$ 2.100.000,00) M/CTE.IVA INCLUIDO			
PLAZO	ciento veintitrés (123) días			
ОВЈЕТО	"CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PAGINA INSTITUCIONAL."			
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa pagará la suma de: DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$ 2.100.000,00) M/CTE, el cual será cancelado así: Un único pago por el valor total a la terminación del contrato; previa presentación de la factura y/o documento soporte, informe de gestión ante el CONTRATANTE y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social informe de actividades.			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO	Ta a	RUBRO	FUENTE
	2.1.2.02.02. 008.07.02	100000000000000000000000000000000000000	ENIMIENTO LIARIO Y PO	Recursos de Gratuidad MEN

JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.816, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, NIT No. 800018761-8 y, SERVIMAG INGENIERÍA S.A.S, identificada con NIT. No. 901265172-4, representada por YEINS EDINSON VIRU LOZANO, mayor de edad, identificado con la cédula de



Res. Aprobación 002968 del 15 de noviembre 2023 de la Secretaría de Educación Nit:800.018.761-8



ciudadanía No. 1.110.468.776, que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PAGINA INSTITUCIONAL. Lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector. las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. Parágrafo: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verifico la capacidad, idoneidad y experiencia del CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará la suma de: DOS MILLONES DOSCIENTOS CIEN MIL PESOS (\$ 2.100.000,00) M/CTE, el cual será cancelado así: Un único pago por el valor total a la terminación del contrato; previa presentación de la factura y/o documento soporte, informe de gestión ante el CONTRATANTE y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social. informe de actividades. Parágrafo: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución. TERCERA: PLAZO: el objeto contractual será ejecutado En un término de ciento veintitrés (123) días contados a partir de la formalización de este. CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - I) El contratista se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN a cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato y además de estas las siguientes: El servicio prestado consta de los siguientes aspectos:

- Hacer uso de la plantilla Web actual con modificaciones para su funcionamiento en todos los navegadores y dispositivos móviles.
- Configurar el dominio con el hosting contratado previamente.
- Edición de imágenes en herramientas de edición gráfica, digital y vectorial, adobe Photoshop, Adobe Ilustrator. Estableciendo los requerimientos del sistema gestor de contenidos Wordpress, tanto en el slider e imágenes que se cargan en la barra lateral principal. Diferentes formatos de salida (JPGE – PNG - PDF – psd)
- Actualización de plugins, temas, personalización de plantilla instalada.
- Realizar copia de seguridad mensual de bases de datos de Mysql (exalumna_BDNeW16 - exalumna_mood782 - exalumna_wp285) y contenido del directorio principal.
- Pago Hosting



Res. Aprobación 002968 del 15 de noviembre 2023 de la Secretaría de Educación Nit:800.018.761-8

- Publicar contenidos relacionados con el objeto Institucional.
- Administración del sitio web.
- Gestión de contenidos web.
- Soporte y mantenimiento de la web.
- Copia de seguridad del sitio web.
- Rediseño del Banner cuando sea necesario.
- Administración y gestión de los correos electrónicos de estudiantes docentes desde cuenta institucional Google.

II) La INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete: a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato. QUINTA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de los pagos a que se obliga la entidad se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al código 2.1.2.02.02.008.07.02 del rubro de MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO de la vigencia 2024. SEXTA: - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato. SEPTIMA:- GARANTÍAS Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y clausulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo. OCTAVA: - SUPERVISIÓN El Rector Esp: Javier Ecid Vásquez Rodríguez, supervisará la ejecución del servicio encomendado,



Res. Aprobación 002968 del 15 de noviembre 2023 de la Secretaría de Educación Nit:800.018.761-8



y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. NOVENA. -RESPONSABILIDAD. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. DECIMA: - CADUCIDAD. La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993. DECIMA PRIMERA: - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. DECIMA SEGUNDA: - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a Subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. DECIMA TERCERA: - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. DECIMA CUARTA: -PROTECCIÓN DE DATOS con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. DECIMA QUINTA: - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL CONTRATANTE en: La Institución Educativa Técnica EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN EN LA carrera 1ª No. 62- 62 Barrio Jordán Municipio de Ibagué, EL CONTRATISTA en: la calle 32 No. 7-70 B/ San Simón Ibagué. DÉCIMA SEXTA: - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a un servicio de: CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PAGINA INSTITUCIONAL, la modalidad de contratación aplicable es la de contratación directa de qué trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. DÉCIMA SEPTIMA: - DOCUMENTOS EI presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. DÉCIMA OCTAVA: - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar

Res. Aprobación 002968 del 15 de noviembre 2023 de la Secretaría de Educación Nit:800.018.761-8

vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones. reglamentado por el Decreto 510 de marzo 5 de 2003. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. PARAGRAFO 1. El proponente debe tener en cuenta el acuerdo N°017 de 2020, por medio del cual se crea la tasa Pro-Deporte y recreación en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, el cual equivale al 2% del valor total del contrato, y será retenido por el agente recaudador, en los casos que se aplique. Así mismo el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 001 DE MARZO 4 DE 2024, en el cual el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PROANCIANOS, cuyo valor se deducirá del valor a cancelar en su primer pago. DÉCIMA NOVENA: - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los nueve (09) días del mes de agosto de 2024.

CONTRATANTE

JAVIER ÈCID VASQUEZ RODRIGUEZ.

Rector

CONTRATISTA

SERVIMAG INGENIERÍA S.A.S

NIT/C.C. 901265172-4

Proyecto: Hector David Gonzalez Diaz Auxiliar Administrativo

Reviso: María Fanny Meléndez Díaz Asesoría de Apoyo a la gestión